



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REF.: MARS

EXPTE.: 1570/2023

ASUNTO: Gestión y trámite de subvención para colectivos y asociaciones

TRÁMITE: Anuncio

ANUN CIO

De conformidad con lo acordado mediante Decreto 2023/1527 de 19 de diciembre se hacen públicas las Bases y Convocatoria de subvenciones para colectivos y asociaciones en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria que se transcriben.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DIAS HÁBILES (de lunes a viernes no festivos), a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Esta publicación, así como las bases serán también expuestas en la página web de esta entidad y portal de transparencia.

BASES SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE VALSEQUILLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y LA CREACIÓN DE PRODUCTOS CULTURALES

1º).- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del ilustre ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades socioculturales en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Reglamento General de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo 2005, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, en el BOP de 18-05-2025 n.º 64.

Las actividades socioculturales objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con la promoción y creación de productos culturales, formativas y las actividades destinadas al fomento de la creatividad y la participación ciudadana.

No serán objetos de subvención aquellas actividades que promuevan la apología de la violencia, la discriminación, el consumo de sustancias tóxicas o adictivas o la intolerancia, ni las relacionadas con ningún ámbito religioso.

2º) DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de TREINTA MIL EUROS (30.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 1 924 480 00 00 del presupuesto municipal para el año 2023.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 80% del presupuesto





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 3.000 €.

En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

3º) ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1.- Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o actividades culturales, formativas, educativas y creativas que a continuación se detallan y para los que se haya formulado la correspondiente solicitud, realizadas durante el año 2023, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cualquier actividad cultural a desarrollar en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria, relacionada con la promoción de las artes, las letras, la música, actividades formativas, la promoción de nuestras tradiciones, así como la animación, el ocio y la participación ciudadana, a través del fomento de la cultura.

2.- Solo será susceptible de ayuda una solicitud por cada entidad (colectivo, asociación,...)

3.-La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y organismos autónomos dependientes del mismo, y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- En ningún caso podrán obtener subvenciones:

- Las actividades relativas a campañas y materiales de carácter electoral o partidista
- Los proyectos o actividades impulsadas por otras entidades y administraciones públicas, o entes dependientes de las mismas.
- Los proyectos o actividades de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado a esta convocatoria por las federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas.

4º).- BENEFICIARIOS/AS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de subvención las entidades, asociaciones y colectivos que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domicilio social en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias,. No podrán ser beneficiarios de subvención los partidos políticos ni las asociaciones sindicales, ni sus secciones, religiosas, uniones, federaciones y confederaciones, etc.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre,

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3.- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo o alguno de sus Organismos Autónomos.

4.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

5.- Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria.

6.- Los/as beneficiarios/as de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones::

- Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, justificando el mismo según la base duodécima.
- Informar a la Concejalía de Cultura de la realización de las actividades subvencionadas con una semana de antelación, con la finalidad de comprobar el correcto desarrollo de las actividades y apoyar la difusión de las mismas.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores,
- Comunicar al órgano concedente, o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/la beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

comprobación y control.

- Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad e informar de que las actividades están subvencionadas por el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, e incluir el logotipo del Ayuntamiento en todas sus actuaciones.

5º) GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Éstos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto:

- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Gastos de manutención, alojamiento y servicio de hostelería, siempre que se aporte un desglose con la relación de personas y los días y que guarden relación con la ejecución del proyecto y en ningún caso podrán incluir el suministro de bebidas alcohólicas. La naturaleza de los gastos subvencionables de este apartado no deben superar el 50% del total del importe de la subvención.
- Gastos de transportes relacionados con el proyecto. No se aceptarán gastos de combustible.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite del 50% del importe total de la subvención concedida.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Gastos de inversión de suministro de instrumentos musicales, vestimenta para el colectivo o asociación (ropa tradicional necesaria para el desarrollo del evento o la actividad), decoración del escenario, telas, flores y plantas,...
- Gastos de inversión en equipos informáticos, audiovisuales o similar.

2.-No se subvencionarán y por tanto no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:

- 1) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

agua, luz, teléfono, fax...

2) Gastos de inversión en mobiliario, electrodomésticos, teléfonos fijos y teléfonos móviles.

3) Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.

4) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6º) - SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La solicitud y los Anexos podrán descargarse de la sede electrónica municipal: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/info.0>

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se determina al dorso de las mismas:

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II(Declaración responsable).

ANEXO III (Memoria).

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria dentro del plazo de VEINTE DIAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7ª) ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a Comité de Evaluación que estará conformado por técnicos de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales así como del área de Cultura del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, designados mediante resolución de Alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobarán las mismas comprobando





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

que se haya presentado la documentación exigida en la convocatoria, Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá mediante anuncio en el Tablón de Edictos para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta a la Junta de Gobierno Local quien habrá de emitir su dictamen favorable.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- 1) El/la Concejal/a Delegado/a de Cultura o Concejal/a designado/a por la Alcaldía.
- 2) El animador sociocultural del Área de Cultura
- 3) El animador sociocultural de Juventud
- 4) Un/a trabajador/a social





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

5) Funcionario/a de la corporación que actuará como Secretario

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen favorable de la Junta de Gobierno Local.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, del procedimiento que pone fin a la vía administrativa se publicará de conformidad a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las publicaciones de los actos de instrucción y la resolución del procedimiento se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica

8º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada solicitud presentada podrá ser valorada de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1.- Interés general de la actividad, claridad, determinación y beneficio para toda la ciudadanía (Max. 50 puntos)

1.1.- Determinación precisa y clara de la finalidad, objetivos y metodología del proyecto.(Máx.10 puntos).

1.2.- Determinación precisa y clara de la temporalización y duración del proyecto





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

(Máx.10 puntos).

1.3.- Proyectos consolidados en el municipio con anterioridad a la convocatoria.

(Máx. 10 puntos).

- a) 1 a 5 años (2 puntos).
- b) 6 a 10 años (5 puntos).
- c) 11a 15 años o más (10 puntos).

1.4.- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio. (Máx. 10 puntos).

a) Si no existen actividades análogas en el Municipio. Se justifica mediante una declaración responsable de la entidad solicitante (5 puntos).

b) Si se trata de una actividad innovadora. Se entiende por actividad innovadora aquella que ha implicado cambios significativos, tanto en la organización como en el proceso. Se puntuará siempre que la entidad describa en la memoria los cambios significativos que le dan ese carácter de innovadora (10 puntos).

1.5.- Número de actividades de diferente naturaleza, (entendiendo por naturaleza, conciertos, conferencias, exposiciones,.....) dentro del proyecto. (Máx.10 puntos).

- a) 1-2 actividades. (5 puntos).
- b) 3-4 actividades o más. (10 puntos).

2.- Destinatarios de la actividad y Criterios sociales. (Máx. 40 puntos).

2.1.-Número de destinatarios/as de la actividad, Se tendrán que justificar en función de la capacidad de los espacios, horarios, publicidad, en las que las actividades se van a desarrollar. (Máx.15 puntos).

- a) Hasta 100 asistentes. (5 puntos).
- b) Más de 100 asistentes (10 puntos).

2.2.-Abiertas al público y gratuitas (Máx. 15 puntos).

Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 15 puntos por proyecto.

2.3.-Actividades destinadas a colectivos con necesidades específicas o riesgo de exclusión social. Como pueden ser: afectados/as por violencia de género, personas con discapacidad física o psíquica, inmigrantes, minorías raciales, desempleados/as de larga duración, enfermedades raras, etc. (Máx. 10 puntos).





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 10 puntos por proyecto.

3.- Difusión publicitaria. (Máx. 10 puntos).

3.1.-Por difusión publicitaria y acciones que conlleven el uso de páginas web y redes sociales, que contribuyan a la difusión de la imagen de Valsequillo de Gran Canaria (Max. 25 puntos).

- a) Si disponen de Web propia (5 puntos).
- b) Por difusión en prensa escrita, radio o televisión, de ámbito local o regional (5 puntos).
- c) Por difusión en Redes: Facebook, Instagram, Twiter y otras (5 puntos)

3.2.-Si se difunde el proyecto a través de prensa escrita, radio o televisión, de ámbito autonómico, nacional o internacional. (Máx.10 puntos).

4.- Criterios económicos. (Máx. 45 puntos)

4.1.-Coste total del proyecto según presupuesto desglosado en el ANEXO II. (Máx.20 puntos).

- 6) 1.000-2.500 € (5 puntos).
- 7) 2.501-3.000 € (10 puntos).
- 8) 3.001-5.000 € (20 puntos).

4.2.-Aportación de fondos propios real y efectiva de la entidad solicitante con respecto al proyecto presentado según presupuesto desglosado en el ANEXO V. No se considerarán ni valorarán como fondos propios aquellas subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas y pendientes de resolución a la fecha de presentación de solicitudes (Máx.25 puntos)

- 9) 1.000 € (5 puntos).
- 10) 1.001-2.000 € (10 puntos).
- 11) 2.001-3.000 € (15 puntos).
- 12) 3.001-4.000 € (20 puntos).
- 13) Más de 4.000 € (25 puntos).

5.- Criterios relativos a la experiencia de la entidad solicitante. (Máx. 20 puntos)

5.1.-Experiencia contrastada del solicitante en la gestión de actividades culturales relacionadas con el proyecto. En el Anexo IV se especifica el procedimiento para la





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

acreditación de la experiencia (Máx.20 puntos).

- a) 0-5 años. (5 puntos).
- b) 6-10 años. (10 puntos).
- c) 11-15 años (15 puntos).
- d) Más de 16 años. (20 puntos).

9º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente Convocatoria. Se establece una cuantía máxima de 3.000 €.

Se otorgarán 30 euros por cada punto obtenido, sin que el importe total pueda superar la cuantía de 3.000 euros y el 80 % del presupuesto presentado del proyecto.

10ª SUBCONTRATACIÓN

El/la beneficiario/a podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

11ª- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la subvención se realizará previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

12ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria del coste de la totalidad del proyecto con desglose de cada uno de los gastos.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Dossier de los elementos de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación.
- e) Facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán pagos en metálico.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Datos identificativos del destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Fecha de emisión y número de factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- En las facturas constará el "recibí", firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IGIC.
- Base imponible, tipo de IGIC, importe del IGIC e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IGIC se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

13ª.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de la justificación de la subvención será de TRES MESES a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 31 de marzo de 2024, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

14ª OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes: Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales.

BASE DECIMOQUINTA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Real





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito cultural, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos Digitales

18ª- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES.

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la realización de la actividad o proyecto.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA,

D/Dña , con DNI N°
domicilio.....
En nombre propio o en representación de la Entidad
.....
....., con CIF N°, Inscrita en
el Registro con el n.º Y con domicilio social en, C/ ,
Tfno ,
Mail.

SOLICITA UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA dentro de la convocatoria municipal del año 2023 de subvenciones para proyectos y actividades culturales y creativas en régimen de concurrencia competitiva, para el **PROYECTO DENOMINADO:**
.....

DECLARO que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía de Cultura considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.

Valsequillo de Gran Canaria a ____ de ____ de 2023.

Fdº.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres, para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE . AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

DORSO ANEXO I

Documentación que se debe acompañar a la solicitud:

1. *Copia del N.I.F del/de la solicitante y CIF de la Entidad, DNI del representante legal de la misma y documentación acreditativa de la representación que ostenta.*
2. *Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por la entidad bancaria como por la persona o entidad solicitante.*
3. *Compromiso del solicitante (en su caso) de aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la ayuda económica otorgada y aceptación de la subvención.*





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SUBVENCIONES

D/D^a.....

con D.N.I. nº ,

Presidente/a de la Asociación.

EFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

1.- Declara que el solicitante o la Entidad a la que representa, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención (Marcar lo que proceda):

- No están financiadas por otra entidad pública o privada.

O bien

- Han solicitado o recibido financiación/ subvención de otras entidades públicas o privadas que se relacionan a continuación:

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

3.- Se compromete a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Valsequillo de Gran Canaria, de de 2023.

Fdo.....





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

ANEXO III MEMORIA QUE CONTenga UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SIGUIENTES APARTADOS

- I. Denominación del proyecto o actividad a desarrollar.
- II. Finalidad, objetivos y metodología del proyecto.
- III. Calendario, temporalización y duración del proyecto.
- IV. Número de convocatorias o ediciones que lleva desarrollándose dicho proyecto, así como un breve resumen del mismo en datos.
- V. Actividades del proyecto. Naturaleza y características claras y precisas de cada una de ellas (si son abiertas o restringidas, gratuitas o no y si cumplen algún fin social, colectivo al que van dirigidas. Etc.)
- VI. Número de asistentes posibles a la actividad, colectivo al que va dirigido.
- VII. Plan de difusión y comunicación del proyecto.
- VIII. Experiencia contrastada del solicitante en la gestión de actividades culturales.
- IX. Datos económicos del proyecto:

Coste total del proyecto desglosado en los siguientes conceptos:

1. Material fungible, manutención, alojamiento, servicios de hostelería y transporte, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, según figura en la Convocatoria.
2. Alquiler de equipos de sonido, enganches, mantenimiento.
3. Publicidad y difusión. Otros (determinar):
4. Aportación propia (recursos económicos propios del solicitante a disposición del proyecto):
5. Otras fuentes (si las hubiera):

Recursos económicos a través de otras ayudas o subvenciones de otras instituciones/entidades:

.....

Otros recursos:.....

Ingresos previstos:.....

